



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140418

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Barcelona, para la creación de autoridades archivísticas y reproducción de la documentación del Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y

Turismo conservado en el Archivo General de la Administración.

El Ministerio de Cultura y la Universitat de Barcelona han suscrito un convenio para la creación de autoridades archivísticas y reproducción de la documentación del Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo conservado en el Archivo General de la Administración, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2022.-El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat de Barcelona para la creación de autoridades archivísticas y reproducción de la documentación del Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo conservado en el Archivo General de la Administración

Madrid, 30 de septiembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Isaac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, en virtud del Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero), en el ejercicio de sus competencias, conforme se establece en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte (BOE de 7 de mayo); el Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte (BOE de 16 de febrero), y por la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias (BOE de 26 de octubre).

De otra parte, don Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, cargo para el que fue nombrado por Decreto 154/2020, de 29 de diciembre (DOGC núm. 8307, del 31 de diciembre), actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 79.5 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya (DOGC núm. 3826, del 20 de febrero); con domicilio a los efectos del presente convenio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona, y CIF: Q-0818001-J.

cve: BOE-A-2022-16823 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 247





Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140419

#### **EXPONEN**

- I. Corresponde a las Administraciones Públicas Españolas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental Español, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o personas físicas y jurídicas privadas poseedoras de dicho patrimonio con fines de investigación y promoción cultural.
- II. Que conforme al artículo 15 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte de España la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.
- III. Es voluntad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, colaborar en los fines antes expresados mediante la promoción de actividades científicas y educativas. Esta colaboración responde a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que contempla a los archivos de titularidad y gestión estatal como agentes públicos de investigación científica y técnica adscritos a la Administración del Estado.
- IV. Que el Archivo General de la Administración (AGA, en adelante) es un archivo de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Cultura y Deporte dependiente de la Subdirección General de los Archivos Estatales (Dirección General del Patrimonio Cultural y Bellas Artes), que tiene como finalidad custodiar, conservar, identificar valorar y difundir los fondos documentales procedentes de los departamentos ministeriales y organismos públicos de la Administración General del Estado, que forman parte del Patrimonio Histórico Español.
- V. Que el Ministerio de Cultura y Deporte desea promover el conocimiento de los fondos documentales custodiados por el AGA mediante la colaboración entre instituciones que faciliten el acceso a nuestro patrimonio cultural.
- VI. Que el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat de Barcelona (UB, en adelante) están interesados en desarrollar una colaboración que refuerce el posicionamiento del AGA como institución archivística de referencia en los estudios historiográficos relacionados con la Memoria Democrática y en el uso de su patrimonio documental como recurso para la docencia.
- VII. Que la UB presentó ante la Secretaría de Estado de Memoria Democrática el proyecto de investigación «Sobre los delincuentes políticos. La Oficina de Enlace de Información como instrumento de control de la oposición y la disidencia durante la dictadura (1962-1977)» para optar a la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura del año 2021 (BDNS: 578967) (BOE núm. 207, de 30 de agosto de 2021). La resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática de 29 de diciembre de 2021 dictaminó favorablemente la concesión de una subvención al proyecto presentado, consignándole el código 076-MD-2021.
- VIII. Que la UB cuenta con una red de centros y grupos de investigación creados para para fomentar, difundir y promover la investigación y los estudios desarrollados en torno a fondos bibliográficos, documentales y materiales, entre los que se encuentra el Centre d' Estudis Històrics Internacionals, (CEHI, en adelante).
- IX. Que la UB encomendó al CEHI la ejecución de este proyecto de investigación historiográfica, dado que cumple la doble condición de centro de documentación y de grupo consolidado de investigación (GREC-CEHI) (SGR2017-1425) y una amplia experiencia en el estudio de la Segunda República Española, la Dictadura franquista y la Transición Española.

cve: BOE-A-2022-16823 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 247



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140420

- X. Que la UB cuenta con una red de bibliotecas, parte esencial del sistema de recursos documentales y de difusión del conocimiento de la UB, formando parte de la red el Centre de Recursos per l'Aprenentat i la Investigació Biblioteca del Pavelló de la República (CRAI del Pavelló de la República, en adelante). Este está considerado como uno de los centros de referencia más importantes en el mundo sobre la Segunda República, la Guerra Civil Española, el Exilio, la Dictadura Franquista y la Transición Española.
- XI. Que una parte del desarrollo del proyecto «Sobre los delincuentes políticos. La Oficina de Enlace de Información como instrumento de control de la oposición y la disidencia durante la dictadura (1962-1977)» contempla, además del estudio historiográfico de la oposición a la Dictadura franquista, la reproducción digital de una selección de expedientes producidos por el Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo que se conserva en el AGA.
- XII. Que el AGA conserva entre sus fondos las series documentales «Expedientes informativos de personas» y «Expedientes informativos sobre instituciones y organizaciones sociales, políticas y sindicales» generados por el Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo (1962-1977), cuyos instrumentos de descripción son (03)107.001 y (03)107.002.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, por una parte, y la Universitat de Barcelona, por otra, para realizar la creación de autoridades archivísticas vinculadas a la selección de expedientes de las series documentales «Expedientes informativos de personas» y «Expedientes informativos sobre instituciones y organizaciones sociales, políticas y sindicales» conservadas en el AGA y que se recogen en la relación adjunta como Anexo y la digitalización de los expedientes de dicha selección.

Segunda. Compromisos de la Universitat de Barcelona.

- 1. La UB se compromete a nombrar un coordinador del proyecto para la ejecución de los trabajos.
- 2. La UB se compromete a aportar los medios personales necesarios para la ejecución del objeto del convenio sin que suponga gasto o coste adicional alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte. La reproducción digital se realizará por personal contratado a tal efecto por la UB en la sede del AGA, custodio del fondo original, dentro del horario de funcionamiento del mismo, conforme a las instrucciones de su Dirección. El personal contratado a tal efecto deberá estar suficientemente cualificado conforme a los criterios establecidos en los Archivos Estatales y respetará en todo momento la normativa del AGA, en especial en lo relacionado con las medidas de prevención laboral.

En cualquier caso, la contratación de personal técnico por parte de la UB no implica relación laboral alguna del mismo con el Ministerio de Cultura y Deporte.

- 3. Con carácter general, se establece un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, siempre que el Archivo esté abierto por la tarde.
- 4. La reproducción digital se atendrá a la normativa técnica y demás recomendaciones de Organismos Internacionales y Nacionales aplicables en los archivos adscritos al Ministerio de Cultura y Deporte.
- 5. La UB realizará una copia digital (máster) en color en formato TIFF, resolución de 300 dpi, respetando la medida del original.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 14042

- 6. La UB hará entrega de referido máster digital, así como del conjunto de los productos derivados de los procesos técnicos realizados en virtud de este convenio al Ministerio de Cultura y Deporte.
- 7. El máster de la reproducción quedará siempre en posesión del Ministerio de Cultura y Deporte, con cesión plena y total al Estado, sin limitaciones de lugar y tiempo, de los derechos que pudieran corresponder, incluidos los de propiedad intelectual, en su caso, sobre el máster de la reproducción, así como sobre la digitalización de las imágenes.
- 8. La UB se compromete a facilitar información sobre las personas objeto de los expedientes del Gabinete de Enlace seleccionados para la digitalización. Esta información permitirá construir al AGA el registro de autoridad e incorporarlo a su sistema de información archivístico, Portal de Archivos Españoles (PARES).

#### Tercera. Obligaciones del Ministerio de Cultura y Deporte.

- 1. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a recibir en la sede del AGA al personal de la UB y las personas que contratare para el desarrollo de este convenio.
- 2. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a facilitar el acceso a los instrumentos de control y descripción de la documentación y a los fondos documentales originales objeto de interés.
- 3. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a que el AGA supervise si los expedientes seleccionados en el anexo contienen documentos de carácter restringidos, de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso. En este sentido, se reconoce que el Personal Docente e Investigador de la UB puede acceder a la copia digital que se deposite en la UB y que tiene un interés legítimo, en cuanto que el acceso se produce con una finalidad histórica, científica o estadística (artículo 28.3 del Real Decreto 1708/2011).
- 4. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a que el AGA cree los registros de autoridad de personas asociados a los expedientes objeto de digitalización, de acuerdo con el Modelo Conceptual de la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA), y proporcione a la UB los registros creados para que los integre en su sistema de recursos documentales y de difusión del conocimiento de la UB.
- 5. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a nombrar un técnico del AGA para supervisar el desarrollo de los trabajos de digitalización, incluido el control de calidad.
- 6. El Ministerio de Cultura y Deporte se compromete a entregar a la UB una copia de las imágenes digitalizadas con marca de aguas para los fines indicados en la cláusula siguiente, sin posibilidad de transmisión alguna a otra persona física o jurídica.

#### Cuarta. Finalidad de la reproducción.

- 1. La reproducción digital de los expedientes seleccionados del Gabinete de Enlace, objeto del presente convenio, tiene como finalidad ser objeto de estudio y análisis por parte del CEHI y su incorporación a las colecciones digitales vinculadas al CRAI Biblioteca del Pavelló de la República, centro dependiente de la UB, donde quedará a disposición del Personal Docente e Investigador de la Universitat en sus sistemas de información y referencia.
- La consulta se realizará respetando la normativa y recomendaciones de la Subdirección General de los Archivos Estatales y requerirá, en todo caso, el aviso legal común a todos los usuarios de los Archivos Estatales, comprometiéndose a respetar la legalidad vigente en materia de patrimonio, propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
- 2. La UB se compromete a utilizar las imágenes digitalizadas única y exclusivamente para las finalidades de investigación y docencia. Cualquier otro uso o cesión a terceros, así como su utilización con fines venales, no estarán permitidos, debiendo contar para ello con la aprobación previa del Ministerio de Cultura y Deporte.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140422

- 3. Para el uso de las imágenes digitalizadas en cualquier trabajo de investigación se atendrá a las normas de la Subdirección General de los Archivos Estatales, en cuanto a su cita y reproducción, precisando, por tanto, para la difusión de las mismas, de la firma de las autorizaciones o licencias correspondientes con el AGA a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.
- 4. Corresponde al Estado, Ministerio de Cultura y Deporte, la competencia de difusión del Patrimonio Histórico Documental de titularidad estatal, así como cualquier otra forma de difusión, nacional o internacional, telemática o vía Internet y para cualquier finalidad, con independencia de los derechos de propiedad intelectual del Estado o de terceros y las autorizaciones preceptivas, sin perjuicio de colaboraciones específicas que, en su caso, se establezcan con la UB u otras personas físicas o jurídicas, mediante convenio.

Quinta. Difusión de la procedencia de los documentos.

- 1. Todos los soportes gráficos (logotipos) aportados por las partes no podrán ser alterados ni modificados sin el previo consentimiento, ni podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en este convenio.
- 2. La UB se compromete a que en los registros que se generaren, en formato RDA o similar, para incorporar los expedientes digitalizados objeto de este convenio a sus sistemas de información, indicarán en el campo de Notas-Fuentes de Adquisición (\$541): «Convenio con el Ministerio de Cultura y Deporte». De igual manera, se indicará en el campo de Notas-Propiedad e Historia de Custodia (\$561): «España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, (signatura del AGA).
- 3. La UB se compromete a difundir, en todas las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio, la colaboración del Ministerio de Cultura y Deporte de España, recabándose previamente la conformidad del mismo en cuanto a la forma de difusión.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### Séptima. Financiación.

- 1. La UB se compromete a sufragar todos los gastos que conlleve la reproducción digital de los documentos objeto de este convenio adecuándose, en su caso a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para este fin en su Presupuesto General, figura la aplicación presupuestaria D/226000900/C2022A/G00 M2UP000852 UP000852 con un crédito de ocho mil euros (8.000 €).
- 2. El Ministerio de Cultura y Deporte colaborará con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles, facilitando el acceso a los fondos documentales originales y a sus instrumentos de control y descripción, sin que el presente convenio pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.

#### Octava. Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años en virtud del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hasta la finalización del objeto del mismo.
- 2. Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140423

Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

- 3. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- 4. La modificación del presente convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se creará una comisión de vigilancia y seguimiento del convenio que tendrá como finalidad vigilar la correcta ejecución del presente convenio y hacer el seguimiento de su aplicación. La comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Por el Ministerio de Cultura y Deporte formarán parte la Directora del Archivo General de la Administración o persona en quien delegue, y otra persona designada por la Directora. Por la Universitat de Barcelona, su Director o persona en quien delegue, y otra persona designada por el Director.

La Comisión de Seguimiento, que se constituirá a través de Acta, tendrá por finalidad resolver los problemas de interpretación y ejecución del convenio y coordinar la planificación, metodología, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio. Al finalizar las actuaciones conjuntas objeto del presente convenio, se elaborará un informe sobre el desarrollo de las actividades y los objetivos alcanzados.

Décima. Causas de resolución del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo al final de plazo de vigencia.
  - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos por la parte perjudicada a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
  - Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140424

Undécima. Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Duodécima. Naturaleza del convenio, interpretación y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se rige conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura y Deporte, Isaac Sastre de Diego.—Por la Universitat de Barcelona, Joan Guàrdia Olmos.

ANEXO

Relación de los documentos objeto del convenio

Número	Caja	Expediente
1	42,08788	04
2	42,08788	06
3	42,08788	11
4	42,08788	18
5	42,08789	01
6	42,08789	07
7	42,08789	18
8	42,08790	4
9	42,08791	01
10	42,08792	02
11	42,08792	08
12	42,08792	7
13	42,08793	03
14	42,08793	1
15	42,08794	05
16	42,08795	04
17	42,08795	07
18	42,08795	6
19	42,08796	02
20	42,08796	03
21	42,08796	07
22	42,08796	11



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140425

Número	Caja	Expediente
23	42,08796	4
24	42,08796	8
25	42,08797	04
26	42,08797	08
27	42,08797	12
28	42,08797	17
29	42,08797	18
30	42,08798	01
31	42,08798	16
32	42,08798	18
33	42,08799	02
34	42,08799	09
35	42,08800	03
36	42,08800	10
37	42,08800	11
38	42,08800	9
39	42,08801	04
40	42,08801	11
41	42,08801	6
42	42,08802	01
43	42,08802	02
44	42,08802	07
45	42,08802	14
46	42,08803	01
47	42,08803	03
48	42,08803	04
49	42,08803	05
50	42,08803	07
51	42,08804	03
52	42,08804	04
53	42,08804	09
54	42,08804	7
55	42,08805	04
56	42,08805	07
57	42,08805	08
58	42,08806	03
59	42,08806	06
60	42,08806	08



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140426

61       42,08806         62       42,08806         63       42,08808         64       42,08808         65       42,08808         66       42,08808         67       42,08808	08 09 06 10 13 15 17
63       42,08808         64       42,08808         65       42,08808         66       42,08808	06 10 13 15 17 18
6442,088086542,088086642,08808	10 13 15 17 18
65 42,08808 66 42,08808	13 15 17 18
66 42,08808	15 17 18
	17 18
67 42 09909	18
42,00000	
68 42,08808	
69 42,08808	2
70 42,08808	5
71 42,08809	02
72 42,08809	08
73 42,08809	09
74 42,08809	17
75 42,08810	02
76 42,08810	06
77 42,08810	07
78 42,08810	11
79 42,08810	14
80 42,08810	17
81 42,08810	9
82 42,08810	9
83 42,08811	01
84 42,08811	01
85 42,08811	04
86 42,08811	04
87 42,08811	09
88 42,08811	12
89 42,08811	13
90 42,08811	18
91 42,08811	20
92 42,08811	6
93 42,08812	08
94 42,08812	11
95 42,08812	15
96 42,08812	15
97 42,08813	01
98 42,08813	02





Viernes 14 de octubre de 2022 Núm. 247

Sec. III. Pág. 140427

Número	Caja	Expediente
99	42,08813	05
100	42,08813	08
101	42,08813	11
102	42,08813	12
103	42,08813	13
104	42,08814	02
105	42,08814	05
106	42,08814	11
107	42,08814	17
108	42,08814	22
109	42,08814	26
110	42,08815	03
111	42,08815	07
112	42,08815	09
113	42,08815	12
114	42,08815	14
115	42,08815	19
116	42,08816	03
117	42,08816	06
118	42,08816	10
119	42,08816	18
120	42,08816	23
121	42,08816	28
122	42,08816	28
123	42,08816	34
124	42,08816	9
125	42,08817	06
126	42,08817	08
127	42,08817	09
128	42,08817	12
129	42,08817	13
130	42,08817	16
131	42,08817	20
132	42,08817	25
133	42,08817	29
134	42,08817	30
135	42,08817	7
136	42,08818	03



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140428

Número	Caja	Expediente
137	42,08818	04
138	42,08818	1
139	42,08818	11
140	42,08818	13
141	42,08818	14
142	42,08818	15
143	42,08818	16
144	42,08818	17
145	42,08818	18
146	42,08818	19
147	42,08818	20
148	42,08819	04
149	42,08819	08
150	42,08819	09
151	42,08819	12
152	42,08819	13
153	42,08819	16
154	42,08819	18
155	42,08819	19
156	42,08819	21
157	42,08819	6
158	42,08820	03
159	42,08820	07
160	42,08820	11
161	42,08820	15
162	42,08820	17
163	42,08820	19
164	42,08820	21
165	42,08821	01
166	42,08821	03
167	42,08821	06
168	42,08821	08
169	42,08822	01
170	42,08822	2
171	42,08822	4
172	42,08823	04
173	42,08823	12
174	42,08823	16



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140429

Número	Caja	Expediente
175	42,08823	17
176	42,08823	22
177	42,08824	03
178	42,08824	10
179	42,08824	15
180	42,08824	16
181	42,08824	17
182	42,08825	03
183	42,08825	05
184	42,08827	01
185	42,08827	05
186	42,08827	06
187	42,08827	14
188	42,08827	16
189	42,08827	18
190	42,08827	21
191	42,08828	05
192	42,08828	06
193	42,08828	08
194	42,08828	08
195	42,08828	14
196	42,08828	17
197	42,08828	18
198	42,08828	20
199	42,08829	02
200	42,08829	03
201	42,08829	15
202	42,08829	19
203	42,08830	01
204	42,08831	01
205	42,08831	01
206	42,08831	01
207	42,08831	01
208	42,08832	06
209	42,08832	09
210	42,08832	15
211	42,08832	17
212	42,08832	18





Núm. 247 Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140430

Número	Caja	Expediente
213	42,08832	24
214	42,08833	02
215	42,08833	03
216	42,08833	06
217	42,08833	1
218	42,08833	29
219	42,08833	32
220	42,08833	37
221	42,08833	40
222	42,08834	02
223	42,08834	4
224	42,08835	08
225	42,08835	10
226	42,08835	11
227	42,08835	13
228	42,08835	14
229	42,08835	15
230	42,08835	18
231	42,08835	19
232	42,08836	01
233	42,08836	14
234	42,08836	15
235	42,08836	18
236	42,08836	22
237	42,08837	02
238	42,08837	07
239	42,08837	12
240	42,08837	14
241	42,08837	5
242	42,08837	6
243	42,08838	02
244	42,08838	07
245	42,08839	02
246	42,08839	04
247	42,08839	05
248	42,08839	09
249	42,08839	11
250	42,08839	15



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140431

Número	Caja	Expediente
251	42,08839	17
252	42,08840	04
253	42,08840	20
254	42,08840	22
255	42,08840	25
256	42,08840	26
257	42,08840	30
258	42,08840	32
259	42,08842	02
260	42,08842	03
261	42,08842	04
262	42,08842	06
263	42,08842	13
264	42,08842	14
265	42,08843	05
266	42,08843	09
267	42,08843	15
268	42,08843	30
269	42,08844	02
270	42,08844	03
271	42,08844	06
272	42,08844	07
273	42,08844	09
274	42,08844	11
275	42,08844	16
276	42,08844	22
277	42,08844	24
278	42,08844	25
279	42,08844	26
280	42,08844	27
281	42,08845	10
282	42,08845	16
283	42,08845	19
284	42,08846	11
285	42,08846	16
286	42,08846	19
287	42,08846	21
288	42,08846	23



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140432

Número	Caja	Expediente
289	42,08846	26
290	42,08846	27
291	42,08847	02
292	42,08847	07
293	42,08847	09
294	42,08847	11
295	42,08847	14
296	42,08847	16
297	42,08847	19
298	42,08847	25
299	42,08848	07
300	42,08848	08
301	42,08848	17
302	42,08848	21
303	42,08848	24
304	42,08848	25
305	42,08849	01
306	42,08849	15
307	42,08849	18
308	42,08849	24
309	42,08849	25
310	42,08849	27
311	42,08849	35
312	42,08849	36
313	42,08850	16
314	42,08850	17
315	42,08850	18
316	42,08850	21
317	42,08850	22
318	42,08851	01
319	42,08851	02
320	42,08851	14
321	42,08851	15
322	42,08851	20
323	42,08851	21
324	42,08851	22
325	42,08851	24
326	42,08851	27



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140433

Número	Caja	Expediente
327	42,08851	31
328	42,08851	32
329	42,08851	33
330	42,08851	34
331	42,08851	35
332	42,08851	37
333	42,08851	
334	42,08852	01
335	42,08852	03
336	42,08852	06
337	42,08852	07
338	42,08852	07
339	42,08852	10
340	42,08852	12
341	42,08852	14
342	42,08852	15
343	42,08852	20
344	42,08852	21
345	42,08853	02
346	42,08853	06
347	42,08853	07
348	42,08853	13
349	42,08853	14
350	42,08854	13
351	42,08854	16
352	42,08854	17
353	42,08854	20
354	42,08854	21
355	42,08854	23
356	42,08854	24
357	42,08854	33
358	42,08854	36
359	42,08855	03
360	42,08855	04
361	42,08855	07
362	42,08855	08
363	42,08855	10
364	42,08855	12



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140434

Número	Caja	Expediente
365	42,08855	15
366	42,08855	16
367	42,08855	18
368	42,08855	19
369	42,08856	09
370	42,08856	10
371	42,08856	18
372	42,08856	19
373	42,08856	22
374	42,08856	23
375	42,08856	24
376	42,08856	39
377	42,08856	40
378	42,08856	47
379	42,08858	03
380	42,08858	05
381	42,08858	15
382	42,08858	16
383	42,08859	02
384	42,08859	08
385	42,08859	15
386	42,08859	16
387	42,08859	21
388	42,08859	23
389	42,08859	26
390	42,08859	31
391	42,08859	35
392	42,08859	46
393	42,08860	03
394	42,08860	05
395	42,08860	10
396	42,08860	13
397	42,08860	39
398	42,08861	05
399	42,08861	06
400	42,08861	17
401	42,08861	19
402	42,08861	21





Núm. 247 Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140435

Número	Caja	Expediente
403	42,08861	25
404	42,08861	28
405	42,08862	16
406	42,08862	17
407	42,08863	08
408	42,08863	29
409	42,08864	08
410	42,08864	11
411	42,08864	8
412	42,08865	06
413	42,08865	09
414	42,08865	10
415	42,08865	13
416	42,08865	14
417	42,08865	16
418	42,08865	17
419	42,08866	03
420	42,08866	05
421	42,08866	10
422	42,08866	10
423	42,08866	11
424	42,08866	16
425	42,08866	17
426	42,08866	20
427	42,08867	04
428	42,08867	06
429	42,08867	12
430	42,08868	01
431	42,08869	08
432	42,08869	13
433	42,08870	07
434	42,08870	08
435	42,08870	22
436	42,08871	02
437	42,08871	03
438	42,08871	10
439	42,08871	15
440	42,08871	17



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140436

Número	Caja	Expediente
441	42,08871	18
442	42,08872	03
443	42,08872	05
444	42,08872	07
445	42,08872	08
446	42,08872	09
447	42,08872	11
448	42,08872	13
449	42,08872	15
450	42,08872	26
451	42,08872	9
452	42,08873	02
453	42,08873	03
454	42,08873	08
455	42,08873	10
456	42,08873	11
457	42,08873	15
458	42,08873	16
459	42,08873	17
460	42,08873	18
461	42,08873	19
462	42,08874	16
463	42,08875	06
464	42,08875	17
465	42,08875	19
466	42,08875	20
467	42,08875	21
468	42,08875	22
469	42,08875	29
470	42,08875	36
471	42,08875	37
472	42,08876	05
473	42,08876	06
474	42,08876	18
475	42,08876	29
476	42,08877	01
477	42,08877	05
478	42,08877	08





Viernes 14 de octubre de 2022 Núm. 247

Sec. III. Pág. 140437

Número	Caja	Expediente
479	42,08877	21
480	42,08878	04
481	42,08878	06
482	42,08878	15
483	42,08878	20
484	42,08878	24
485	42,08878	28
486	42,08878	34
487	42,08878	39
488	42,08879	09
489	42,08879	12
490	42,08879	15
491	42,08879	16
492	42,08879	17
493	42,08879	18
494	42,08880	02
495	42,08880	06
496	42,08880	07
497	42,08880	09
498	42,08880	13
499	42,08880	15
500	42,08880	20
501	42,08880	22
502	42,08880	24
503	42,08880	28
504	42,08880	39
505	42,08881	07
506	42,08881	08
507	42,08881	09
508	42,08881	10
509	42,08881	13
510	42,08881	16
511	42,08881	19
512	42,08881	20
513	42,08881	28
514	42,08881	30
515	42,08882	07
516	42,08882	13



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140438

Número	Caja	Expediente
517	42,08882	22
518	42,08882	24
519	42,08882	29
520	42,08882	34
521	42,08882	35
522	42,08883	02
523	42,08883	03
524	42,08883	15
525	42,08883	18
526	42,08883	20
527	42,08883	24
528	42,08883	30
529	42,08883	31
530	42,08884	01
531	42,08884	01
532	42,08884	14
533	42,08884	23
534	42,08884	28
535	42,08885	23
536	42,08885	25
537	42,08886	08
538	42,08886	11
539	42,08886	14
540	42,08887	10
541	42,08887	11
542	42,08888	05
543	42,08888	22
544	42,08889	01
545	42,08889	02
546	42,08889	05
547	42,08889	08
548	42,08889	13
549	42,08889	19
550	42,08890	08
551	42,08890	13
552	42,08890	16
553	42,08890	17
554	42,08890	18





Núm. 247 Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140439

Número	Caja	Expediente
555	42,08890	20
556	42,08891	01
557	42,08891	13
558	42,08891	17
559	42,08891	20
560	42,08891	21
561	42,08891	23
562	42,08892	05
563	42,08892	07
564	42,08892	25
565	42,08892	31
566	42,08893	06
567	42,08893	10
568	42,08893	12
569	42,08893	14
570	42,08893	15
571	42,08893	23
572	42,08893	28
573	42,08893	30
574	42,08894	02
575	42,08894	07
576	42,08894	10
577	42,08894	18
578	42,08894	21
579	42,08894	22
580	42,08894	25
581	42,08894	27
582	42,08895	05
583	42,08895	08
584	42,08895	09
585	42,08895	12
586	42,08895	16
587	42,08895	17
588	42,08895	19
589	42,08895	28
590	42,08896	02
591	42,08896	09
592	42,08896	13



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 14 de octubre de 2022

Sec. III. Pág. 140440

Número	Caja	Expediente
593	42,08897	10
594	42,08897	12
595	42,08897	14
596	42,08897	16
597	42,08897	17
598	42,08897	20
599	42,08897	27
600	42,08897	32
601	42,09106	1
602	42,09106	3
603	42,09106	4
604	42,09106	5
605	42,09106	6
606	42,09106	7
607	42,09106	8
608	42,09106	9

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X